

MEMORIA PUBLICABLE DE INICIO DE EXPEDIENTE

1. LEY APLICABLE:

- Ley 9/2017
- Real Decreto Ley 3/2020

2. TÍTULO DEL EXPEDIENTE: TECHADO APARCAMIENTO DE PAGO DE VEHICULOS DE ROTACIÓN Y EMPLEADOS. AEROPUERTO VALLADOLID

3. NATURALEZA DEL EXPEDIENTE:

- Obra
- Suministro
- Servicio

4. OBJETO DEL EXPEDIENTE:

4.1. Indicar el objeto del expediente:

- Ejecución de marquesinas peatonales y de vehículos, tanto en el aparcamiento público, de rotación, como en el de empleados.
- Revisión de la ordenación de plazas de aparcamiento dentro del espacio de actuación.
- Renovación superficial del pavimento de los aparcamientos de vehículos de rotación y de empleados.
- Adecuación de la señalización horizontal, vertical y de indicaciones peatonales.
- Construcción de canalizaciones para la instalación eléctrica para alumbrado y servicios. Diseño de la instalación eléctrica para suministro del nuevo sistema de iluminación bajo las marquesinas.
- Dotación de equipos de extinción de incendios conforme a normativa y a las indicaciones del Aeropuerto.
- Colocación de sistema de seguridad mediante cámaras de vigilancia integradas en el EBI de Aena.
- Reposición de servicios afectados.



4.2. Justificación de la necesidad de la actuación (Indicar al menos las tareas relacionadas con el objeto del contrato):

La superficie del aparcamiento de pago de vehículos de rotación y de empleados se encuentra pavimentada en capa de rodadura de mezcla bituminosa de 10 a 18 cm de espesor apoyada sobre una subbase granular de 25 a 32 cm de espesor, consistente en zahorras.

El estado actual del pavimento no refiere deterioro estructural en ningún punto.

Únicamente presenta deformación más apreciable en la zona ubicada al sureste del aparcamiento de empleados, por donde discurre un colector de drenaje que ha sufrido asientos y, consecuentemente, ha deformado el pavimento. No se estima problema apreciable sino un fenómeno natural en las obras de paso y canalizaciones bajo pavimento.

El estado superficial sí presenta más alteración de forma generalizada en toda la superficie como consecuencia de la antigüedad del pavimento (el Aeropuerto refiere que se construyó en 2000) y el tránsito de vehículos.

Por otro lado, la totalidad de las plazas de aparcamiento ubicadas en la zona de proyecto se encuentran sin techar.

El Aeropuerto indica que las encuestas de calidad se ven penalizadas por este factor, lo que justifica que se actúe en la medida propuesta para la cobertura de las plazas. El parking público consta de 260 plazas, mientras que, en el aparcamiento de empleados, actualmente existen 84 plazas. El Aeropuerto solicita que se proyecten soluciones acordes a las existentes en otros Aeropuertos de la red de Aena.

La iluminación de la zona de aparcamiento corre a cargo de torres con proyectores, que deberán ser sustituidas por iluminarias situadas en las marquesinas. Estas nuevas lámparas serán de tecnología LED y contarán con elementos para sectorizar la intensidad y el encendido de zonas iluminadas mediante control automático y/o manual, para permitir alcanzar los requisitos de eficiencia energética.

4.3. Tareas críticas. Si procede, indicar las tareas críticas que deberá realizar en propio el licitador:

No aplica

5. PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN:

5.1. Duración total del contrato: 10 meses contados a partir de la firma del Acta de inicio.

5.2. De las prórrogas (desglosar todas las prórrogas previstas legalmente):

5.3. Lugar de prestación: Aeropuerto de Valladolid



6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

6.1. Presupuesto base de licitación (sin IVA o impuesto que sea de aplicación):

1.800.200.90€

6.2. Valor estimado del contrato (sin IVA y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, así como la totalidad de las modificaciones previstas y en su caso, los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente):

1.872.208,94€ (PEM+4%)

7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

7.1. Seleccionar Procedimiento:

- Abierto
- Restringido
- De licitación con Negociación
- Negociado sin publicidad
- Abierto simplificado (Ley 9/2017)
- Abierto simplificado abreviado (Ley 9/2017)
- Otros - especificar

7.2. Para procedimientos con Negociación (expedientes de Ley 9/2017), justificación del procedimiento de contratación propuesto:

7.3. Para procedimientos Negociados sin publicidad, justificación del procedimiento de contratación propuesto:

8. JUSTIFICACIÓN, EN CASO DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO:

- La naturaleza o el objeto del contrato no lo permiten
- La división en lotes conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia
- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta su correcta ejecución.
- Otra causa (especificar):

Las diferentes actuaciones objeto del expediente, requieren una ejecución coordinada, que asegure la calidad de los trabajos en su conjunto, la disminución de las afecciones operativas durante el proceso de ejecución y el cumplimiento de plazos de puesta en servicio parciales y final. La división en lotes del objeto del contrato, podría asimismo originar problemas en la delimitación de responsabilidades, de cara a la puesta en explotación y a la garantía del expediente en su conjunto.



9. JUSTIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL ADICIONALES A LOS DE CLASIFICACIÓN / EXPERIENCIA QUE EXIJA O MARQUE LA LEY (CUANDO PROCEDA):

9.1. Justificación de la solvencia solicitada:

- **Medios humanos:** se considera completamente necesario un grado de conocimiento y experiencia relevante por parte de los perfiles principales, así como la presencia del resto de perfiles para que velen por el cumplimiento de los procedimientos y medidas mitigadoras que reduzcan los, riesgos de seguridad y salud, cumplimiento de plazos parciales y total contractuales, control/seguimiento de obra y elaboración de la Documentación de Obra, entre otras.
- **Medios materiales:**
Los medios materiales requeridos se han establecido en base a un análisis de rendimientos que han determinado el programa de trabajos, incluido en los anexos a la memoria del proyecto, y, por tanto, se requieren para asegurar los plazos, tanto parciales como total, minimizando el impacto operativo como económico asociado, además de garantizar la calidad de la ejecución de los trabajos. Como ya se ha señalado, un criterio determinante es la minimización de la afección operativa y económica, por lo que se ha establecido unos medios materiales mínimos para asegurar no tener ningún retraso en la planificación.

Resto de solvencia: Los certificados y compromisos solicitados son los comunes a cualquier obra. Los certificados de Calidad y de Gestión ambiental sirven para asegurar el cumplimiento de los niveles de calidad y medioambiente. Los compromisos de subcontratación y de materiales sirven para asegurar la de algún modo la ejecución de la obra.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN RELACIONADOS CON LOS MEDIOS HUMANOS EXIGIDOS:

Los criterios de evaluación relacionados con los perfiles profesionales en los que se solicita una experiencia mínima están alineados con la solvencia profesional establecida en el PCP. Por las razones expuestas en dicho apartado respecto a criticidad y complejidad de la obra se considera completamente necesario un equipo humano con un grado de conocimiento y experiencia relevante por parte de los perfiles principales, para que velen por el cumplimiento de los procedimientos y medidas mitigadoras que reduzcan riesgos de seguridad y salud, cumplimiento de plazos parciales y total contractuales, control/seguimiento de obra y elaboración de la Documentación de Obra, entre otras.



La puntuación asignada a cada uno de estos perfiles evaluados está relacionada con el umbral mínimo de experiencia requerida, de tal modo que el 70% de la puntuación asignada corresponde con la puntuación mínima exigida, y que el 30% restante, está asociado al número de años adicionales de experiencia que propongan los licitantes, con el objeto de primar el valor añadido de una mayor experiencia del equipo técnico propuesto, que asegura un carácter diferenciador a las distintas propuestas, y que redundará en una mejora de la calidad de la ejecución y gestión de la obra.

11. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA: Dirección de Infraestructuras y Tecnologías

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO / DIRECTOR DE EXPEDIENTE:

RAUL VERDEJO PERIS

13. EL CONTRATO REQUIERE EL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DE AENA:

Sí.

No

En caso afirmativo, indicar la finalidad para la cual se cederán dichos datos:

14. EL CONTRATO REQUIERE CESIÓN DE DATOS POR PARTE DE AENA AL CONTRATISTA:

Sí (en este caso, indicar la finalidad del tratamiento de datos que vayan a ser cedidos):

No

15. RESERVA DE CONTRATO:

Sí.

Centros Especiales de Empleo

Empresas de Inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

No.



Fecha: Julio 2024

Documento firmado electrónicamente el día 16 de julio de 2024 a las 01:53 horas por Pablo Raul Garcia Bartolome. Clave de verificación 1721130835188o

Fecha: Julio 2024

Documento firmado electrónicamente el día 18 de julio de 2024 a las 17:16 horas por Antonio Rossello Caldentey. Clave de verificación 1721130878474R.

Director del Expediente de la ATRP

Pablo Raúl García Bartolomé

Director de Infraestructuras

Antonio Rosselló Caldentey